PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL (SIPSE)
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LAS ENCARTACIONES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regular las condiciones técnicas que regirán la contratación del Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial (SIPSE), de carácter especializado y de apoyo técnico a las Unidades de Trabajo Social de la Mancomunidad de Municipios de Las Encartaciones, dirigido a personas en riesgo de exclusión, personas en riesgo de Dependencia y a familias y menores en situación de riesgo o desprotección moderada, conforme a lo establecido en la Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales (Decreto 185/2015, de 6 de octubre).
El servicio se prestará mediante gestión externalizada completa, siendo el adjudicatario responsable de aportar todos los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del mismo.

2. MARCO NORMATIVO

El servicio se rige por la normativa siguiente:

- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco.
- Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Resto de disposiciones que resulten de aplicación en materia de contratación pública, empleo, protección de datos y Servicios Sociales.

3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Este servicio consiste en un conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo y/o psicosocial –de carácter individual, familiar y/o grupal– que pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar (educación doméstica, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural).

El servicio se desarrollará en los once municipios mancomunados: Alonsotegi, Artzentales, Balmaseda, Galdames, Gordexola, Güeñes, Karrantza Harana/Valle de Carranza, Lanestosa, Sopuerta, Trucios-Turtzioz y Zalla, bajo la coordinación técnica de la Mancomunidad.

4. FINALIDAD Y OBJETIVOS

Sus objetivos son que las personas usuarias:
a) adquieran y desarrollen capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, pautas, habilidades) personales, familiares o grupales, que favorezcan su desenvolvimiento autónomo, su inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario;
b) sustituyan hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes, que resulten inadecuados por otros más adaptados.

6. POBLACIÓN DESTINATARIA

a) Personas en riesgo de exclusión.
b) Personas en riesgo de dependencia.
c) Personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección, quedando excluidas las personas en situación de riesgo de desprotección grave, menores de edad o adultas, cuya atención corresponde a los Servicios de Intervención Socioeducativa y/o psicosocial con Familias (2.7.3.1).

Sin límite de edad y siempre que precisen apoyo educativo y/o psicosocial para:
a) mejorar la convivencia familiar;
b) mejorar las habilidades de atención y cuidado de sus miembros;

c) y/o facilitar o posibilitar el desenvolvimiento autónomo.

7. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El servicio se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- Parentalidad positiva.
- Prevención y atención personalizada.
- Continuidad de la intervención y flexibilidad metodológica.
- Confidencialidad y respeto a la intimidad.
- Coordinación interinstitucional y trabajo en red.
- Igualdad de trato, no discriminación y perspectiva de género.

8. CONTENIDO Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN

El desarrollo del servicio se articulará en las siguientes fases:

1. Derivación y coordinación inicial: recepción de la derivación desde el Servicio Social de Base y primera reunión de coordinación.
2. Valoración y diagnóstico: aplicación de la herramienta BALORA u otras herramientas de valoración homologadas.
3. Elaboración del Plan de Intervención con la Unidad Convivencial: establecimiento de objetivos, metodología y responsables.
4. Intervención socioeducativa y psicosocial: desarrollo de sesiones individuales, familiares o grupales en el domicilio o en los espacios municipales asignados.
5. Evaluación y seguimiento: reuniones periódicas con el personal de referencia, elaboración de informes intermedios y finales.

La metodología se basará en la participación activa de las personas que forman parte de las unidades de convivencia y la coordinación continua con los Servicios Sociales de Base.

9. EQUIPO TÉCNICO Y REQUISITOS DE FORMACIÓN

El adjudicatario deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo técnico con los siguientes perfiles:

Perfil profesional	Titulación mínima	Funciones principales
Educadores/as social	Grado o Diplomatura en Educación Social y/o habilitados/as por el Colegio Profesional correspondiente	Intervención socioeducativa, acompañamiento familiar, coordinación con el SS de Base
Psicólogos/as	Grado o Licenciatura en Psicología	Valoración psicosocial, intervención terapéutica breve, apoyo técnico al equipo educativo
Coordinador/a técnica	Grado universitario en el ámbito social o psicológico, con experiencia mínima de 3 años en servicios similares	Coordinación técnica, supervisión de casos, relación con la Mancomunidad

El servicio deberá garantizar cobertura continuada durante el periodo de ejecución, con sustituciones en caso de ausencia prolongada.

10. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- El adjudicatario deberá aportar los medios humanos, materiales y técnicos necesarios para la correcta prestación del servicio.
- Los espacios físicos para la atención en los municipios serán facilitados por la Mancomunidad o los Ayuntamientos, previa coordinación.
- Se priorizará el trabajo en el entorno natural de la unidad de convivencia (domicilio, escuela, comunidad).

- El horario se adaptará a las necesidades de las unidades de convivencia y del personal técnico, previa aprobación de la Mancomunidad.
- El servicio se prestará en euskera y castellano, garantizando en todo momento el derecho de las personas usuarias a ser atendidas en la lengua oficial de su elección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 y 6.2 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, y en el artículo 16 del Decreto 123/2008, de 1 de julio, sobre normalización del uso del euskera en el sector público vasco.
- El adjudicatario deberá disponer de personal con acreditación lingüística mínima equivalente al nivel C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (PL3), que garantice una atención bilingüe efectiva en todas las fases del servicio. Esto incluye la atención directa a las personas usuarias, la coordinación con los servicios municipales y la elaboración de documentación técnica, informes y comunicaciones en cualquiera de las dos lenguas oficiales, según la preferencia de la persona usuaria o de la Mancomunidad.
- La prestación del servicio deberá desarrollarse con criterios de continuidad, calidad y eficiencia, asegurando la cobertura del servicio en todos los municipios mancomunados y el cumplimiento de los estándares profesionales establecidos por la Mancomunidad.
- El servicio se desarrollará de lunes a viernes, en horario de mañana y/o tarde, adaptado a las necesidades de los diferentes municipios mancomunados y a la organización de los Servicios Sociales de Base. La jornada ordinaria no superará las 37,5 horas semanales por profesional, distribuidas según la planificación aprobada por la Mancomunidad.

  Como dedicación mínima, la empresa adjudicataria deberá garantizar:

  3980 horas anuales destinadas a la intervención socioeducativa.
  796 horas anuales destinadas a la intervención psicosocial.

  En el cómputo de las horas mínimas semanales se incluirán las tareas de coordinación técnica, reuniones de seguimiento, planificación y elaboración de informes, por considerarse parte integrante de la prestación del servicio.

  La prestación del servicio deberá desarrollarse con criterios de “continuidad, calidad y eficiencia”, asegurando la cobertura en todos los municipios mancomunados y el cumplimiento de los estándares técnicos fijados por la Mancomunidad.

- El adjudicatario deberá garantizar la presencia técnica en los municipios conforme a la programación establecida, así como la disponibilidad para la atención urgente o actuaciones de coordinación que, de forma puntual, puedan requerirse fuera del horario habitual, sin alterar el cómputo semanal.

11. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA

El servicio actuará en coordinación directa con las Unidades de Trabajo Social de cada municipio. La coordinación técnica corresponderá a la persona designada por la Mancomunidad, que ejercerá las funciones de supervisión, seguimiento y validación de informes.
El adjudicatario participará en las reuniones técnicas periódicas y en la Comisión Comarcal de Coordinación de Servicios Sociales.

12. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones esenciales:

- Garantizar la confidencialidad de toda la información tratada en la ejecución del contrato.
- Cumplir las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social derivadas de la contratación del personal adscrito al servicio.
- Aplicar las medidas oportunas de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa de desarrollo.
- Elaborar los informes técnicos y memorias conforme al calendario de seguimiento establecido por la Mancomunidad.
- Facilitar la evaluación técnica y económica del servicio, aportando cuantos datos o documentos

le sean requeridos.
- Mantener actualizada la formación técnica de su personal en materia de intervención socioeducativa y psicosocial.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio, asegurando las sustituciones en caso de ausencia o baja del personal adscrito.

Responsabilidad por daños a terceros:
El adjudicatario será único responsable de los daños y perjuicios que pudieran causarse a terceros, a la Mancomunidad o a los Ayuntamientos mancomunados, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del servicio o del incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que legalmente corresponda.
A tal efecto, deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil profesional y general, suficiente para cubrir los posibles daños materiales, personales o económicos derivados de la prestación del servicio. La acreditación de dicha póliza será condición previa al inicio de la ejecución contractual.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

El personal adscrito al servicio deberá guardar secreto profesional respecto a toda la información obtenida en el ejercicio de sus funciones. El tratamiento de los datos personales se ajustará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

14. EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD

La Mancomunidad realizará un seguimiento continuo del servicio a través de los siguientes instrumentos:
- Reuniones de coordinación.
- Informes de seguimiento y evaluación.
- Memoria anual del servicio con indicadores de cobertura, eficacia y satisfacción.
- Valoración técnica del cumplimiento de objetivos y calidad de la intervención.

15. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, con posibilidad de una prórroga de hasta dos (2) años adicionales, por acuerdo expreso de las partes y previo informe técnico favorable.